



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



### ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 218-2020-CR/GR CUSCO

#### POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Vigésima Séptima Sexta Sesión Extraordinaria de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de competencia. Autonomía que se delimita, por el Artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Constitución Política del Perú, en su Título I de la persona y de la sociedad, Capítulo I derechos fundamentales de la persona, Artículo 2° de los derechos fundamentales de la persona, en su numeral 11. sostiene que toda persona tiene derecho: " A elegir su lugar de residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él y entrar en él, salvo limitaciones por razones de sanidad o por mandato judicial o por aplicación de la ley extranjera". Esta implica que el derecho al libre tránsito es un elemento conformante de la libertad y una condición indispensable para el libre desarrollo de la persona y que la facultad de desplazamiento que supone el derecho a la libertad de tránsito también se manifiesta a través del uso de las vías de naturaleza pública o de las vías privadas de uso público.

Que, en su Artículo 63°, Sobre la Inversión nacional y extranjera, "La inversión nacional y la extranjera se sujetan a las mismas condiciones. La producción de bienes y servicios y el comercio exterior son libres. Si otro país o países adoptan medidas proteccionistas o discriminatorias que perjudiquen el interés nacional, el estado puede, en defensa de éste, adoptar medidas análogas".

Que, en su Artículo 73.- Bienes de dominio y uso público Los bienes de dominio público son inalienables e imprescriptibles. Los bienes de uso público pueden ser concedidos a particulares conforme a ley, para su aprovechamiento económico.

Que, la Ley N°27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su Artículo 13° (referida al Consejo Regional) lo siguiente: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; de igual forma el artículo 15° indica: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)"; asimismo el Artículo 16°, establece los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales en la forma siguiente: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)", finalmente el Artículo 39° precisa que: "Los





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)"

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N°119-2016-CR/GRC.CUSCO (en adelante el RIOF) señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; del mismo modo el Artículo 17° establece: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional. (...) 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. A su vez el Artículo 37° indica que: "Los consejeros Regionales del Consejo Regional tienen derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e iniciativas Legislativas. b. Integrar las comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales. c. Participar con voz y voto en las sesiones del Pleno del Consejo Regional, Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales, cuando sean parte de éstas. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la ley o por Ordenanza (...)"; en el mismo orden el Artículo 38° se indica "Los Consejeros tienen el deber de: (...) d. Cumplir la Constitución Política del Perú y su ordenamiento jurídico legal, así como las Normas Regionales y Acuerdos del Consejo, así como respetar el presente Reglamento. f. Formular proposiciones debidamente estudiadas y fundamentadas. (...) u. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional". De otro lado el Artículo 40° del RIOF precisa "Los Consejeros(as) Regionales son responsables: a. Solidariamente, por los acuerdos que adopten salvo que dejen expresa constancia de voto en contra. b. Individualmente, por los actos violatorios de la Ley, en el ejercicio del cargo". Finalmente, los artículos del 160° al 169° del RIOF abordan la naturaleza jurídica, conformación, tratamiento administrativo, facultades, funciones, formalidades y plazos que deben de seguir las comisiones Investigadoras del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco.

Que, habiéndose relanzado en fecha 26 de febrero del 2020, el proceso de Licitación de la Vía Expresa del Cusco, incluyendo proceso del MOFF, HEIS, OAB, todo ello bajo la norma del Banco Mundial por parte de COPESCO, siendo comunicada ésta en fecha 12 de junio del 2020 mediante comunicado N°004-2020, la cual reinicia el proceso y consecuentemente se procedió la recepción y apertura de propuestas de 5 postores el 20 de Julio del 2020. 1.- SACYR CONSTRUCCION S.A. SUCURSAL DEL PERU; 2.- CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPANY, LTD; CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LTD; CHINA RAILWAYS ENGINEERING GROUP CO LTD SUCURSAL DEL PERU y CONSORCIO OHL-CPVM. En 19 de Agosto del 2020, se recibió la Mejor Oferta Final Financiera (MOFF) en estas empresas anteriormente señaladas, que pasaron a dicha etapa y finalmente en fecha 22 de Octubre del 2020 se envió al Banco Mundial el Informe Final de Evaluación del Proceso: LPI N°01-2020/COPESCO/PRODER/METRA, para otorgar la Buena Pro a la empresa encargada de la ejecución de la Obra, a la fecha se está a la espera de la No objeción al informe Final de evaluación de la Mejor Oferta Final, quedando pendiente la firma del contrato con el Banco Mundial.

Que, en virtud a lo regulado por el Artículo 101°, del reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, Aprobado mediante Ordenanza regional N° 119-2016- CR/ GRC.CUSCO, los acuerdos Regionales son Normas jurídicas internas, que permiten orientar y normar el procedimiento administrativo del Gobierno Regional, en



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -



asuntos de Interés Público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional, También es promovida por el Consejero o por el Ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento", disposición ratificada, ampliada y explicada de mejor manera en los artículos 108° y 119 del aludido Reglamento.

Que, mediante Oficio N° 019-2020-GRC/CRC/COIDUR/NVC, de fecha 23 de noviembre del año 2020, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del Consejo Regional de Cusco., Ing. Néstor Velasco Castilla, remite la Moción de Orden del Día de la Comisión Ordinaria, sobre el Proyecto de Acuerdo de Consejo Regional que propone: "DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA Y DE INTERES REGIONAL LA INMEDIATA EJECUCION DEL PROYECTO- MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA VIA EXPRESA DE LA CIUDAD DE CUSCO: OVALO LOS LIBERTADORES-PUENTE COSTANERA-NODO VERSALLES, ASIMISMO EXIGIMOS AL GOBERNADOR REGIONAL DE CUSCO, AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL P.E.R. PLAN COPESCO Y AL COORDINADOR GENERAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DEL CUSCO-PRODER, EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, PLAZOS Y MONTOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO", a tal efecto dicha propuesta ha sido sometida a consideración, votación y aprobación del Pleno del Consejo Regional de Cusco en la Vigésima Séptima Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2020, desarrollada de manera virtual.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco del Gobierno Regional de Cusco; con la dispensa del trámite de lectura de acta y sometido a consideración del Pleno, se;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** de necesidad publica e interés regional, la inmediata ejecución del Proyecto "Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la ciudad del Cusco: Ovalo los Libertadores-Puente Costanera- Nodo Versalles".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- EXIGIR** al ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, agilice los trámites y gestiones para la inmediata ejecución del proyecto por parte de la empresa ganadora.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Director Ejecutivo del P.E.R. PLAN COPESCO y al coordinador General del Programa de Desarrollo Del Cusco-PRODER, el cumplimiento del cronograma, plazos y montos establecidos en el contrato para la ejecución del proyecto "Mejoramiento Integral de la Vía Expresa de la ciudad del Cusco: Ovalo los Libertadores-Puente Costanera- Nodo Versalles".

**ARTICULO CUARTO.- REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional, al titular del Gobierno Regional Cusco, a la Gerencia General Regional, al Director Ejecutivo del P.E.R. PLAN COPESCO y al coordinador General del Programa de Desarrollo Del Cusco-PRODER, para su conocimiento y fines que correspondan.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR**, a la secretaría del Consejo Regional de Cusco, bajo responsabilidad realizar todas las acciones correspondientes para la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en la Página Web de la institución.



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año de la Universalización de la Salud" -

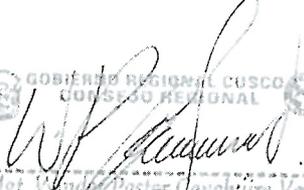


**ARTICULO SEXTO.**- Disponer dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder su implementación.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página Web del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los veintitrés días del mes de noviembre del año 2020.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
Mg. Wladimir Pastor Tapaluzo Vera  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL  
PERIODO 2020

  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO  
CONSEJO REGIONAL  
ABG. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL